



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2019-MDVY

Yarabamba, 28 de agosto del 2019

### VISTOS.-

El Proveído N°579-2019-Alcaldía/MDVY del despacho de Alcaldía, Informe N°050-2019-PPM-MDVY del Procurador Público y;

### CONSIDERANDO.-

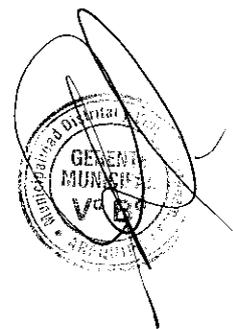
Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el artículo 38-B del Decreto Supremo N°017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la referida norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: - La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad precisando los motivos de la solicitud. - La expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N°050-2019-PPM-MDVY el Procurador Público solicita autorización para llevar proceso de conciliación con el Consorcio Yarabamba I, a efectos de que se pague el monto de las partidas mal ejecutadas (defectos de obra) que asciende hasta el monto de S/ 29,207.87 (Veintinueve mil doscientos siete con 87/100 soles) como perjuicio a la Entidad; todo ello, de acuerdo al contrato N°009-2018-MDVY de la Licitación Pública N|05-2017-MDVY de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E. Leónidas Bernedo Málaga, distrito de Yarabamba, Arequipa, Arequipa".



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

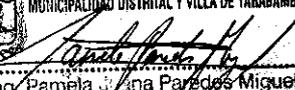
## SE RESUELVE:

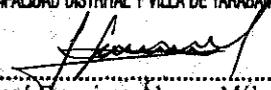
**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abogado Luis Fernando Torres Orihuela, Procurador Público de la Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, para que lleve a cabo proceso de conciliación con el CONSORCIO YARABAMBA I para que se pague a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba la suma de S/29,207.87 (Veintinueve mil doscientos siete con 87/100 soles) por partidas mal ejecutadas (defectos de obra), con respecto al Contrato N°009-2018-MDVY de la Licitación Pública N°05-2017-MDVY de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E. Leonidas Bernedo Málaga, distrito de Yarabamba, Arequipa, Arequipa", debiendo salvaguardar los derechos e intereses de la Municipal Distrital y Villa de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que el Procurador Público informe al despacho Alcaldía; sobre el proceso de conciliación realizada en mérito de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** al Procurador Público con la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juliana Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Sr. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE